

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires



2 NOV 1990

LA PLATA,

Visto el Decreto 6013/58 - Reglamento General de Escuelas Públicas;

y,

CONSIDERANDO:

Que las pautas de evaluación y promoción de alumnos son de naturaleza técnico pedagógica;

Que las pautas de evaluación y promoción de alumnos se vinculan con los objetivos y contenidos curriculares;

Que los instrumentos de evaluación, como los contenidos curriculares, son de carácter flexible, sujetos a permanente análisis crítico y a ajustes que tienen que ver con la naturaleza dinámica del proceso pedagógico;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

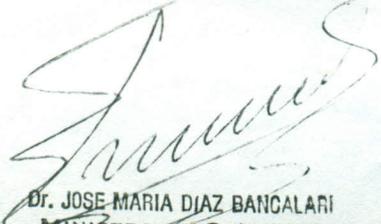
ARTICULO 1°.- Deróganse los Artículos 105 a 117 del Decreto 6013/58, modificado por los Decretos 7228/62, 558/62, 9813/67, 8260/74, 5086/76, 966/77, 2697/77, 468/78, 326/80, 113/81, 577/81, 1057/81, 538/82 y 8075/87.

ARTICULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 104 del citado Decreto 6013/58 por el siguiente: "Artículo 104: Las pautas de evaluación y promoción de instrumentos de evaluación, serán normadas por Resolución del Director General de Escuelas y Cultura.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4377


Dr. JOSE MARIA DIAZ BANCALARI
MINISTRO DE GOBIERNO
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. ANTONIO CAFIERO
GOBERNADOR
de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES